

Fundación de Ciudad de Papel hará viviendas para Familias pobres y un Centro Cívico

DECRETO LEY
No. 18142

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 15429 adjudicó a la Fundación Ciudad de Papel, un lote de terreno de 69,370.00 m² de propiedad del Estado para la construcción de un Centro Cívico y viviendas para familias pobres;

Que, en vista de que dentro del área adjudicada a la Fundación el ex-Ministerio de Justicia y Culto había construido, sobre 7,000.00 m², cinco casas-hogar para menores en situación de abandono, la Fundación recibió sólo 62,370.00 m², para dicho Programa;

Que al expedirse la Ley No. 15429, no existió criterio técnico para señalar el área destinada a Centro Cívico, ni para fijar los locales que conformarían el mismo, por lo que es conveniente modificar una y otras;

Que, como consecuencia de lo expresado, es conveniente redistribuir el área adjudicada con un criterio técnico que satisfaga las necesidades de la población que se beneficiará con las obras a ejecutarse;

Que, por otra parte, debido a múltiples circunstancias ajenas a la Fundación Ciudad de Papel, los plazos concedidos por la Ley No. 15429 para la construcción tanto del Centro Cívico como de las viviendas han devenido cortos, por lo cual es conveniente prorrogarlos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.— Modifícase el Artículo 2º de la Ley No. 15429, en la siguiente forma:

"Artículo 2º.— La Fundación Ciudad de Papel construirá en el área adjudicada, viviendas para familias pobres y un Centro Cívico que comprenderá una Escuela para Varones, una Escuela para Mujeres, un Centro Comunal que incluya Servicio Social y Oficina de Correos, una Iglesia, una Posta Médica y un Centro Comercial. El Centro Cívico se construirá en una área de Veintidos Mil Setecientos Noventa Metros Cuadrados y dentro del mismo terreno, aparte de las áreas libres propias del Centro Cívico, la Fundación habilitará, como parque el déficit existente en el sector destinado a la construcción de viviendas".

Artículo 2º.— Ampliase en 5 años los plazos concedidos por el Artículo 3º de la Ley No. 15429, tanto para la construcción del Centro Cívico como para la edificación de viviendas.

Artículo 3º.— La habilitación del terreno destinado al Centro Cívico se efectuará en concordancia con las disposiciones reglamentarias correspondientes. El trámite de habilitación del terreno destinado a la construcción de viviendas será revisado por el Ministerio de Vivienda y proseguirá ante el Consejo Provincial de Lima. La aprobación de proyectos y control de ejecución de las viviendas corresponde al Concejo Distrital de San Miguel.

Artículo 4º.— Derógase todas las disposiciones de la Ley No. 15429 que se opongan al presente Decreto-Ley. Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos setenta.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO** Presidente de la República.
General de División EP. **ERNESTO MANTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior
Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Lima, 10 de Febrero de 1970.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**
General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**

Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**